



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240016 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240016

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

YOLA

S001

PROVEEDOR: Digilogics, S.A. de C.V. / Prado Norte No. 325 C , Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 / 6395 8036, 6395 8037 / C. Luca pastorello

FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGTI/68/2024
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro 06000, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Febrero 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes	22,036.00	22,036.00
20		1	SER	Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Marzo 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes	22,036.00	22,036.00
30		1	SER	Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Abril 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes	22,036.00	22,036.00
40		1	SER	Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Mayo 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes	22,036.00	22,036.00
50		1	SER	Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Junio 2024 SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes	22,036.00	22,036.00
60	N2-ELIMINADO N1-EL	1	SER	Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Julio 2024	22,036.00	22,036.00

CONTINUA

N3-EL

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP. 06080, D.F.,
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240016

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Digilogics, S.A. de C.V. / Prado Norte No. 325 C, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 / 6395 8036, 6395 8037 / C. Luca pastorello

FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGTI/68/2024
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38, Centro 06000, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Agosto 2024	22,036.00	22,036.00
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Septiembre 2024	22,036.00	22,036.00
90		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Octubre 2024	22,036.00	22,036.00
100		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Noviembre 2024	22,036.00	22,036.00
110		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes OBSERVACIONES Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE) Diciembre 2024	22,036.00	22,036.00
				1. Las especificaciones técnicas de los servicios será conforme a la propuesta técnica de fecha 18 de enero de 2024.		

CONTINUA

N5-ELI

N4-E

N6-ELI

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240016

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Digilogics, S.A. de C.V. / Prado Norte No. 325 C, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 / 6395 8036, 6395 8037 / C. Luca pastorello		
FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGTI/68/2024
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38, Centro 06000, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>2. Plazo de entrega: A partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. 3. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa. 4. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/001/2024. 5. Clasificación: Especial 6. Fundamento de autorización: Artículos 21 fracción XIV, 45 fracción I, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 7. Órgano que autoriza: Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su primera sesión extraordinaria. 8. Fecha de autorización: 29 de enero de 2024. 9. Unidad responsable UR: 24510906S0010001 "Modernización y Automatización de Procesos", La erogación que implica esta contratación se realiza con cargo de la partida: 35301: Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos 10. Área solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información, mediante oficio DGTI/68/2024, de fecha 15 de enero de 2024. 11. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa como administrador del presente contrato al Mtro. Gerardo Nava Márquez, Director de Sistemas Tecnológicos adscrito a la DGTI, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor o Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.</p> <p>Contratación considerada en el Programa Anual de Necesidades 2024.</p> <p>12. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 y a petición de la DGTI, se considera que la empresa Digilogics, S.A. de C.V., presente la garantía de cumplimiento correspondiente, que ampare la contratación solicitada por la DGTI.</p> <p>13. Forma de pago: Se realizarán 11 pagos por los servicios prestados a mes vencido devengado, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El prestador del servicio deberá presentar el Reporte de mantenimiento correctivo o, en su caso, el Reporte de mantenimiento preventivo descritos en el Anexo Técnico para estar en posibilidad de realizar los pagos. - Cada pago se realizará a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la SCJN. - Las facturas deberán integrar los elementos que establezca la SCJN y la normatividad vigente en la materia. - En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. 		

N9-ELIM

N7-E

N8-ELIM

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240016

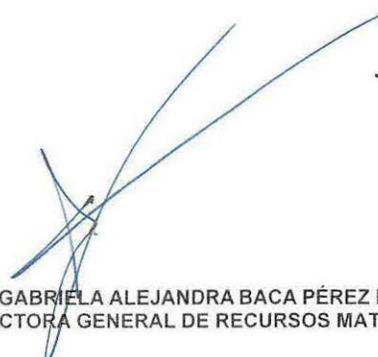
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Digilogics, S.A. de C.V. / Prado Norte No. 325 C , Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 / 6395 8036, 6395 8037 / C. Luca pastorello		
FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGTI/68/2024
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro 06000, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Usted puede consultar el aviso de privacidad de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales en https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/aviso-de-privacidad/Aviso-Privacidad-Integral-C1.pdf</p> <p>ID MIPES: 10783 SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio Seguimiento Físico Expedientes</p>		
IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100. M.N.					Subtotal	242,396.00
					I.V.A.	38,783.36
					TOTAL	281,179.36


LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES


MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion...
I.2.- La presente contratacion realizada mediante adjudicacion directa...
I.3.- La persona titular de la Direccion General de Recursos Materiales...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato...
I.5.- La erogacion que implica la presente contratacion...

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas...
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion...
II.4.- Conoce y acepta sujeta a lo previsto en el Acuerdo General...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato...
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato...

CLAUSSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente instrumento...

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" debera presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte"...

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte", en funcion del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podra aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios...

En caso de que no se otorgue prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicara una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes...

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciara el procedimiento de rescision del contrato. Las penas convencionales tambien podran hacerse efectivas mediante las garantias otorgadas...

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$242,366.00 (doscientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) mas el 16% del Impuesto al Valor Agregado...

Quinta. Lugar de prestacion de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" deberan entregarse en los siguientes domicilios:
Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion...
Edificio Alterno...
Edificio Bolivar...

Forma de pago:
Se realizaran 11 pagos por los servicios prestados a mes vencido devengado, conforme a lo siguiente:

- El prestador del servicio debera presentar el Reporte de mantenimiento correctivo o, en su caso, el Reporte de mantenimiento preventivo descritos en el Anexo Tecnico...
El pago se realizara a los 15 dias habiles posteriores a la presentacion del Comprobante Fiscal Digital...
La factura debera integrar los elementos que establezca la SCJN y la normatividad vigente en la materia...

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestacion de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024.
El plazo de los servicios pactado en este contrato unicamente podra ser prorrogado por causas plenamente justificadas...

Septima. Garantia de cumplimiento. Con fundamento en el articulo 169, fraccion II del AGA XIV/2019, y a peticion de la DGTI, se considera que la empresa Digilogics, S.A. de C.V., presente la garantia de cumplimiento correspondiente...

Octava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses que se calcularan conforme a una tasa que sera igual a la establecida en elCodigo Fiscal de la Federacion...

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caracter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Decima. Inexistencia de relacion laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, sera en todo momento el unico responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demas ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social...

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamacion en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" debera reembolsar la totalidad de los gastos que srogue la "Suprema Corte" por concepto de traslado, viaticos, hospedaje, transportation, alimentos y demas inherentes...

Decima Primera. Subcontratacion. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratacion para el cumplimiento del objeto de esta contratacion.
Para los efectos de esta contratacion, se entiende por subcontratacion el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o juridica, la ejecucion parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" respondera por los danos que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia...

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato...

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la proteccion de datos personales. Las "Partes" reconocen que la informacion contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podran ser susceptibles de clasificarse como reservados v/o confidenciales...

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamacion en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" debera reembolsar la totalidad de los gastos que srogue la "Suprema Corte" por concepto de traslado, viaticos, hospedaje, transportation, alimentos y demas inherentes...

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, asi como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneracion de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en terminos del articulo 61 de la LGPDPPSO

Decima Quinta. Rescicion del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaracion judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato...

Antes de declarar la rescision, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaracion II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derecho convenga...

Decima Sexta. Supuesto de terminacion del contrato diversos a la rescision. El contrato podra darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden publico o de interes general...

Decima Septima. Suspension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminacion definitiva...

Decima Octava. Modificacion del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificacion en terminos de lo previsto en los articulos 13, fraccion XXII y 148, fraccion I, del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.

Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa al Mtro. Gerardo Nava Márquez, Director de Sistemas Tecnológicos, adscrito a la Direccion General de Tecnologias de la Informacion de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato...

Asimismo, el Director General de Tecnologias de la Informacion de la "Suprema Corte" podra sustituir al "Administrador" [Administradora], lo que informaran por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigesima. Resolucion de controversias. Para efectos de la interpretacion y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero...

Vigesima Primera. Legislacion aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Organico en Materia de Administracion de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, el "Acuerdo General de Administracion XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Procedimientos Administrativos y la Ley Federal de Desarrollo Administrativo en lo conducente.

RECEPCION

DOR DE SERVICIOS

Nombre Juan Pablo Camacho Noriega

Fecha 30 Enero 2024

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo,

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf